

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechaza distancia con concesión  
C.I. 12.771-2010/11-918-2014



RECHAZA SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN Y  
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 ENE. 2015

R. EX. Nº 242

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 918 y Nº 1240, ambos de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 464 de 1995, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que tratándose de la relocalización de una concesión de acuicultura integrante de una agrupación de concesiones, esta deberá cumplir con las distancias señaladas en el artículo 20 bis, del D.S. Nº 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informes Técnicos citados en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes que no cumplen con la distancia establecida en los Reglamentos respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las resoluciones de la actual Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 bis del D.S. N° 319 de 2001 y en el artículo 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citados.

#### **RESUELVO:**

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, artículo 20 bis del D.S. N° 319 y el artículo 13 del D.S. N° 320, ambos de 2001 y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud de Relocalización N° 210100003, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 106 de 1995, N° 1503 de 1996 y N° 1235 de 2005, esta última transferencia mediante inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura (SS.FF.AA.) a fojas 211 vta. N° 422 de 2002, todas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 207122137, Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2488 de 2014, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la Ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbese copia de esta resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*CSB/CIC/NLI/ton*



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)